



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA PECA, LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS- BAILES SOCIALES.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDLP/CM

La Peca, 11 de julio del 2024.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014 DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 2024, SE TRATÓ COMO PUNTO DE AGENDA: **"APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA PECA, LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS- BAILES SOCIALES"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su art. 194º, modificado por la ley de reforma constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - autonomía - "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39º establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". asimismo, el artículo 40º, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9º, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conformándose las comisiones, se resuelve conformar y reconocer el Comité Central para las actividades programadas por la Fiesta Patronal y Cultural en honor al Santo Patrón "San Felipe" del distrito La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas;

Que, mediante INFORME N° 140-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC, suscrito por la Sub Gerente de Servicios Públicos, Desarrollo e Inclusión Social y que en marco a las actividades por la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón "San Felipe" del Distrito La Peca, solicita se suspenda temporalmente desde el 01 al 07 de agosto del 2024, todo espectáculo público no deportivo en lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo, y otras actividades, con el propósito de cumplir con las actividades programadas por las comisiones que viene presidiendo;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°067-2024-MDLP/OAJ/ERSM, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la MDLP, señala que es necesario contar con un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales, así como el respeto y valoración de los símbolos patrios para fortalecer nuestra identidad cultural; por lo que opina y recomienda se proyecte, la Ordenanza Municipal que suspenda temporalmente desde el 01 al 07 de agosto del 2024, todo espectáculo público no deportivo en lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo, y otras actividades, con el propósito de cumplir con las actividades programadas por las comisiones que viene presidiendo;

Que, mediante el Acta de Sesión N° 014-2024, de fecha 03 de julio, se aprobó la Ordenanza Municipal que dispone la suspensión temporal desde el 01 al 07 de agosto del 2024, todo espectáculo público no deportivo en lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo, y otras actividades, con el propósito de cumplir con las actividades programadas por las comisiones que viene presidiendo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA PECA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS- BAILES SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA PECA, la emisión de autorizaciones temporales para la realización de espectáculos públicos no deportivos – bailes sociales de naturaleza masiva – en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general, desde el 01 de agosto hasta el 07 de agosto del 2024, con excepción de los eventos que sean organizados y realizados por el Comité Central para las actividades programadas por la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón “San Felipe” y otras comisiones reconocidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital La Peca, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y a la oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

